

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo

Demandante: Banco Finandina S.A

Demandado: Linda Cristina Tumbajoy Salgado

Rad.202200197

Revisado el escrito que contiene la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 del C.G.P, dado que el título valor anexo a la misma, fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor del ejecutante, en contra de Linda Cristina Tumbajoy Salgado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, Cundinamarca.

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **Banco Finandina S.A**, en contra de **Linda Cristina Tumbajoy Salgado**, por las siguientes cantidades contenidas en el pagaré anexo:

- 1- Por la suma de veinte millones ochocientos veintitrés mil quinientos ochenta y dos pesos (\$20.823.582) por concepto de Capital de los créditos N.1900269104 y 90097 según lo pactado en el pagaré N. 0 0 5 3 0 9 1
- 2- Por los intereses por valor de cuatro millones treinta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos (\$4.038.891) correspondientes a los créditos N. 1900269104 y 90097 según lo pactado en el pagaré N. 0053091 causados hasta el 2 de marzo de 2022.
- 3- Por los intereses de mora calculados sobre el capital consagrado en el numeral 1, liquidados a la tasa de interés bancario corriente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

que certifique la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50% conforme al art. 884 del C. Co., a partir del 3 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art.291, 292 y 293 del C.G. del P. y prevéngasele para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o propongan excepciones del caso dentro del término de diez días.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Luis Fernando Forero Gómez, quien actúa como apoderado de la parte ejecutante en los términos del memorial poder conferido.

CUARTO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Como quiera que la Secretaria del despacho se encuentra impedida para conocer del presente asunto, se designa como secretario ad hoc al escribiente Rafael Arcángel Rodríguez Cifuentes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Juez

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122b44c81d1d045ffb5370b0bf4d801cfc32f95f2dcb4f5b60e1a8cb4c09c68f**

Documento generado en 29/09/2022 04:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>